



RESOLUCIÓN No. (**2 4 0 3**) DE 2017
2 2 SEP 2017

"Por la cual se establecen los lineamientos para llevar a cabo el proceso de Estímulos e Incentivos para los empleados públicos administrativos del sector Educativo del Municipio de Pasto, de acuerdo al plan de Bienestar Social, Capacitación, Incentivos y Estímulos, para el periodo 2016-2017.

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto Municipal 0719 del 30 de diciembre de 2016, y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1039 de mayo 13 de 2011 se creó y reglamentó el Comité de Bienestar Social, Capacitación e Incentivos y Estímulos de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.-

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 36 manifestó que, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la mencionada Ley, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.-

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 38, manifiesta: "El desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales. A tal efecto, los instrumentos para la evaluación y calificación del desempeño de los empleados se diseñarán en función de las metas institucionales (...) Los resultados de las evaluaciones deberán tenerse en cuenta, entre otros aspectos, para: (...) d) Otorgar incentivos económicos o de otro tipo (...)".

Que mediante Decretos No. 0719 del 30 de diciembre de 2016 y 0016 del 16 de enero de 2017, el Alcalde Municipal de Pasto delegó unas funciones al Secretario de Educación Municipal de Pasto.-

Que el Comité de Bienestar Social, Capacitación, Incentivos y Estímulos de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, mediante acta de reunión efectuada el día 3 de marzo de 2017, teniendo como fundamento el derecho a la igualdad y en consideración a que las dependencias de la Alcaldía Municipal se encuentran adscritas al Despacho del Alcalde, motivo este por el cual, siendo la Secretaria de Educación Municipal una dependencia más del mencionado despacho, y atendiendo el acta final de acuerdo colectivo firmado por el señor Alcalde y sus representantes como negociadores y asesores del 20 de octubre de 2016, se acoge al Plan de Bienestar Social e incentivos, firmado por la Delegada como presidenta del Comité Dra. Katia Nadesha Diaz Rosas y el Secretario Técnico del Comité, el cual se adoptará en la Secretaria de Educación Municipal, teniendo en cuenta el presupuesto destinado para la ejecución de las actividades planificadas para el sector educativo.

2403
22 SEP 2017



1. OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS POR DESEMPEÑO INDIVIDUAL:

Todo servidor público de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, de carrera administrativa, de los niveles profesional, técnico y asistencial, podrá ser seleccionado como mejor empleado del nivel en el sector educativo, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. Tener más de un año al servicio del sector educativo.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación. No obstante el ser sancionado disciplinariamente en cualquier estado del proceso de selección se constituye en causal de exclusión del mismo.
3. Acreditar nivel sobresaliente en la última calificación de servicios en firme. Entiéndase sobresaliente aquella superior o igual a noventa y cinco puntos (95).

El sistema de evaluación se realizará parcialmente por cada nivel y teniendo en cuenta los siguientes criterios a los cuales se les dará un porcentaje:

- **EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO:** Periodo de reconocimiento: 1 de febrero de 2016 a 30 de enero 2017, la Evaluación de desempeño se revisará según los objetivos concertados y que esta sea de acuerdo a las funciones designadas en el cargo que fue nombrado el o la funcionaria, los formatos deberán encontrarse en cada hoja de vida, correctamente diligenciados. Será evaluado con un porcentaje del 70%.
- **DESEMPEÑO DEL FUNCIONARIO QUE GENERE UN VALOR AGREGADO Y REQUIERE UN ESFUERZO ADICIONAL A SUS OBJETIVOS LABORALES:** Para éste punto se tendrá en cuenta reconocimientos, agradecimientos y valoraciones realizadas en eventos que no estén incluidas en las actividades y/o objetivos laborales concertados y que sean propias del cargo. Son reconocimientos que se hagan a la labor de actividades que se realizan en contribución a otras tareas que se den dentro de la secretaría, subsecretarías y oficinas de la Administración Pública. Cabe anotar que él o la funcionaria deberá aportar las evidencias de la gestión realizada en el tiempo estipulado para aportar documentación para la actualización de la hoja de vida. Será evaluado con un porcentaje del 25%.

Nota: El reconocimiento por tiempo de servicios no aplica en este ítem.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

- **PREPARACIÓN ACADÉMICA:** Tiene como fin reconocer el esfuerzo que hace el o la funcionaria frente a su preparación académica para fortalecer su perfil profesional y que éste a la vez contribuya a su desempeño laboral, para tenerlo en cuenta en la evaluación el título, diploma y/o certificado del estudio realizado deberá estar debidamente archivado en la hoja de vida del o la funcionaria.

El porcentaje de evaluación para este ítem es de 5% el cual se distribuirá en la siguiente manera:



NIVEL PROFESIONAL: Para este nivel se tendrá en cuenta los títulos de estudios formales como DOCTORADO con un puntaje de 5, MAGISTER 4 y ESPECIALIZACIÓN con 3.

NIVEL TÉCNICO: Para este nivel se tendrá en cuenta los títulos obtenidos en estudios formales como PROFESIONALES con un puntaje de 5, TECNOLÓGICOS 4 y TÉCNICO PROFESIONAL con 3.

NIVEL ASISTENCIAL: Estudios formales PROFESIONAL 5 puntos, TECNOLÓGICOS 4 puntos, TÉCNICO PROFESIONAL 3 puntos - Para este nivel se tendrá en cuenta las certificaciones de cursos superiores a 40 horas y que estén relacionados al cargo que desempeña, con 2 puntos.

Todas las evidencias que acrediten los estudios, reconocimientos a la labor realizada deberán estar debidamente archivadas en la hoja de vida, con antelación mínima de 10 días hábiles antes de la fecha estipulada para la verificación y revisión de las hojas de vida por el Comité de Bienestar. Es de anotar que las evidencias ya revisadas no podrán ser nuevamente aportada para futuros incentivos.

Una vez revisadas las evidencias archivadas en las hojas de vida y dado el caso en que persista el empate se acudirá a sorteo por balotas, este sorteo se realizará en presencia de los funcionarios que presenten el empate, de los directivos delegados por el señor Secretario de Educación y de los delegados del Comité de Bienestar.

2.- OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS PARA LOS EQUIPOS DE TRABAJO:

Se entenderá por equipo de trabajo el grupo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser empleados de una misma dependencia o de distintas dependencias de la entidad- SEM.

Para este incentivo se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Los equipos estarán conformados por un mínimo de dos (2) personas y un máximo de cinco (5) funcionarios que se encuentren adscritos a carrera administrativa, de la misma o diferente dependencia de la misma institución o centro educativo o de la secretaría de Educación.

El Equipo de trabajo deberá presentar las evidencias del proyecto desarrollado en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017. El proyecto a evaluar no debe formar parte del PEI, y debe ser diferente a los proyectos pedagógicos obligatorios; además el proyecto debe contribuir con el desarrollo de la gestión institucional.

REQUISITOS:

Los trabajos presentados por los equipos de trabajo deberán reunir los siguientes requisitos para competir por los incentivos institucionales:

1. El proyecto u objetivo inscrito para ser evaluado debe haber concluido.



2. Los resultados del trabajo presentado deben responder a criterios de excelencia y mostrar aportes significativos al servicio que ofrece la entidad.

Para la selección de los equipos de trabajo que serán objeto de incentivos se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas generales:

- Todos los equipos de trabajo inscritos que reúnan los requisitos exigidos deberán efectuar sustentación pública de los proyectos ante la Comisión Evaluadora de Proyectos.
- El correspondiente equipo evaluador garantizará imparcialidad y conocimiento técnico sobre los proyectos que participen en el plan, el cual será el encargado de establecer los parámetros de evaluación y de otorgar la calificación. Para ello se podrá contar con empleados de la entidad o con expertos externos que colaboren con esta labor.
- Los equipos de trabajo serán seleccionados en estricto orden de mérito, con base en las evaluaciones obtenidas."

NOTA ACLARATORIA: Los funcionarios que tengan derecho a los incentivos individuales podrán participar para el incentivo del trabajo en equipo.

Los Funcionarios que hayan recibido o hayan sido beneficiarios de premiación de incentivos dos años anteriores al presente año no podrán participar en la premiación pecuniaria de este periodo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer pecuniariamente a los empleados públicos administrativos de carrera del sector educativo, que obtengan el mayor puntaje en la evaluación total, correspondiente a tres (3) Profesionales, (3) Técnicos y (3) Asistenciales, a los cuales se les asignará los siguientes valores:

NIVEL PROFESIONAL:

Primer Puesto.- Por un valor de: Un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000)
Segundo Puesto.- Por un valor de: Un millón trescientos mil pesos (\$1.300.000).
Tercer Puesto.- Por un valor de: Un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000)

NIVEL TÉCNICO:

Primer Puesto.- Por un valor de: Un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000)
Segundo Puesto.- Por un valor de: Un millón trescientos mil pesos (\$1.300.000).
Tercer Puesto.- Por un valor de: Un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000)

NIVEL ASISTENCIAL:

Primer Puesto.- Por un valor de: Un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000)
Segundo Puesto.- Por un valor de: Un millón trescientos mil pesos (\$1.300.000).
Tercer Puesto.- Por un valor de: Un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000)

PARÁGRAFO: Todas las evidencias que acredite el empleado público como certificados, diplomas, constancias y reconocimientos, deberán reposar en la hoja de vida **diez (10) días antes del 21 de octubre de 2017.**



2403

22 SEP 2017

ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer pecuniariamente al Equipo de Trabajo, por el proyecto que cumpla con los requisitos establecidos en la parte considerativa de esta Resolución, al cual se le asignara: Tres millones de pesos (\$3.000.000)

PARÁGRAFO: En caso de declararse desierto el proyecto del equipo de Trabajo de excelencia, este valor se distribuirá entre los diferentes niveles: PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL proporcionalmente.

ARTÍCULO TERCERO.- Reconocer y conceder tres (3) días hábiles de descanso remunerado, a los empleados públicos administrativos del sector educativo del Municipio de Pasto, que tengan puntaje igual o superior a noventa y cinco (95) en la evaluación de desempeño.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

22 SEP 2017

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

HENRY BARCO MELO
Secretario de Educación Municipal

Revisó: José Félix Solarte Martínez
Subsecretario Administrativo y Financiero SEM Pasto